



00136 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 18 JUN 2015

VISTO, el expediente N° 2336/15 correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2015, la Consejo Superior N° 42/99 de fecha 12 de noviembre de 1999;

CONSIDERANDO

Que por la resolución citada, se aprobó el Programa de Compromiso Educativo, mediante el cual se constituyó un Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios destinado a "becas estudiantiles y de emergencia";

Que el mencionado Fondo se integra con aportes de la Universidad Nacional de Lanús, de sus autoridades, de su personal docente y no docentes, así como de estudiantes de sus distintos programas académicos;

Que como se establece en el Programa de Compromiso Educativo, mediante el mismo se propende al principio de equidad, favoreciendo el acceso y permanencia en esta Universidad de estudiantes con muy escasos recursos económicos, y se orienta "a promover la solidaridad al interior de la comunidad educativa";

Que la Dirección de Bienestar Universitario, dependiente de la Secretaría de Cooperación y Servicio Público propone que se modifique el objeto del Programa y se modifique la denominación del apartado de devolución de beca denominándolo "compromiso de honor de los becarios";

Que la propuesta fue tratada por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior;


Que, este cuerpo ha tratado y debatido las modificaciones propuestas considerándolas apropiadas en su 4ª Reunión del año 2015;

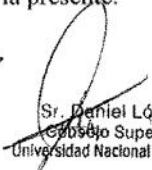
Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, incisos m),n) y w), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

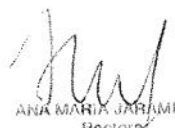
Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Programa de Compromiso Educativo de la Universidad Nacional de Lanús, que en Anexo de ocho (08) fojas se acompaña y forma parte de la presente.

  
Lic. Santiago Hernández  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00136 / 15

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 42/99 de fecha 12 de noviembre de 1999, a partir del dictado de la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00136 / 15

*Universidad Nacional de Lanús*

**ANEXO**


**PROGRAMA DE COMPROMISO EDUCATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**


El Programa de Compromiso Educativo (PCE) está basado en el principio de equidad para el acceso y permanencia dentro del sistema universitario y orientado a promover la solidaridad al interior de la comunidad universitaria.


Acceder a la Universidad constituye un privilegio respecto al conjunto de la sociedad el cual debiera converger en el desarrollo de una actitud solidaria hacia sus propios compañeros de estudio y hacia el conjunto de la comunidad.

El Programa no se restringe al tratamiento de las necesidades socioeconómicas de los estudiantes, su preocupación es también atender y resolver las demandas de toda la comunidad universitaria (docentes y no docentes) para facilitar el mejor desempeño de sus actividades específicas brindando servicios que contemplen sus necesidades.

El Programa incorpora mayores criterios de igualdad de oportunidades, equidad, articulación con el medio y con los otros niveles de enseñanza para favorecer la construcción de ciudadanía y fortalecer la igualdad de derechos y oportunidades basado en el respeto de las instituciones y libertades democráticas así como la búsqueda de justicia social.

  
Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. MARIA JAHAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00136 / 15

*Universidad Nacional de Lanús*


**Del Fondo Compromiso Educativo**


El Programa Compromiso Educativo contempla la creación de un FONDO compuesto por los aportes de la Universidad, de sus autoridades, sus docentes, no docentes, los estudiantes y los organismos e instituciones gubernamentales, no gubernamentales y privados de la comunidad.

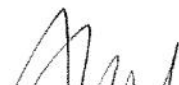
El mismo será destinado por un lado a “Becas Compromiso Educativo”, becas estudiantiles para estudiantes de carreras de Grado de la UNLa en sus distintas modalidades, previstas en el Reglamento General de Becas; y por otro al financiamiento de acciones del Jardín maternal “Azucena Villaflor”, cuya finalidad es garantizar la igualdad de oportunidades para las trabajadora/es Docentes y No Docentes y la/os estudiantes en el acceso y permanencia en el empleo/ estudio, mediante la creación de un espacio destinados a brindar propuestas educativas a sus hijo/as según establece el Reglamento de Funcionamiento del mismo, asimismo se podrán financiar otras Políticas institucionales que aporten a la ampliación de derechos de los integrantes de la comunidad universitaria.

Todos los fondos, en dinero, bienes o servicios que ingresen a la UNLa en carácter de becas, beneficios o subsidios para estudiantes serán destinados exclusivamente al “Fondo Compromiso Educativo”

Periódicamente se informará a todos los estamentos de la Universidad y a los sectores de la comunidad partícipes del Programa de Compromiso Educativo sobre la evolución del mismo, señalando los ingresos al Fondo Compromiso Educativo y los destinos dados al mismo.

  
Lic. Santiago Merlendoz  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00136 / 15

*Universidad Nacional de Lanús*

***Del aporte de las autoridades***

Las autoridades que se desempeñen en la gestión de la Universidad, hasta el cargo de Director incluido, deberán informar por escrito, según la modalidad que Secretaria de Administración disponga a tal fin, la autorización para que se descuenta por planilla un mínimo de 2% de su remuneración bruta mensual, según lo deje establecido el firmante.


Mensualmente la Secretaria de Administración de la Universidad deberá girar al Fondo Compromiso Educativo el total del monto acumulado por el aporte de las autoridades en igual fecha que la que se establezca para el pago de sueldos.


***De los aportes de los docentes***

Todos los docentes ordinarios que se desempeñen en los distintos departamentos, centros e institutos de la Universidad deberán informar por escrito, según la modalidad que Secretaria de Administración disponga a tal fin, su disposición a efectuar un aporte voluntario al Fondo Compromiso Educativo. En el mismo, prestarán su autorización para que se descuenta, por planilla, el 1% como mínimo de su remuneración bruta durante doce meses.

Todos los docentes interinos que se desempeñen en los distintos departamentos, centros e institutos de la Universidad deberán informar por escrito, según la modalidad que Secretaria de Administración disponga a tal

  
Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA GAJARDO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00 136 / 15

*Universidad Nacional de Lanús*

fin, su disposición a efectuar un aporte voluntario al Fondo Compromiso Educativo. En el mismo, prestarán su autorización para que se descuenta, por planilla, el 1% como mínimo de sus honorarios brutos mensuales durante la duración del contrato docente.

Mensualmente la Secretaria de Administración de la Universidad deberá girar al Fondo Compromiso Educativo el total del monto acumulado por el aporte de los docentes ordinarios o interinos en igual fecha que la que se establezca para el pago de sueldos.

***Del aporte de los no docentes***

Todos los empleados no docentes efectivos que se desempeñen en las distintas reparticiones de la Universidad deberán informar, por escrito, según la modalidad que Secretaria de Administración disponga a tal fin, su disposición a efectuar un aporte voluntario al Fondo Compromiso Educativo. En el mismo, prestarán su autorización para que se descuenta, por planilla, el 1% como mínimo de su remuneración bruta durante doce meses.

Todos los empleados no docentes contratados que se desempeñen en las distintas reparticiones de la Universidad deberán informar, por escrito, según la modalidad que Secretaria de Administración disponga a tal fin, su disposición a efectuar un aporte voluntario al Fondo Compromiso Educativo. En el mismo, prestarán su autorización para que se descuenta, el 1% de sus honorarios brutos mensuales durante la duración del contrato.

  
Lic. Santiago Hernandez Sr. Daniel López  
Consejo Superior Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JAHMANOLLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00136 / 15

### *Universidad Nacional de Lanús*

Mensualmente la Secretaría de Administración de la Universidad deberá girar al Fondo Compromiso Educativo el total del monto acumulado por el aporte de los no docentes efectivos o contratados en igual fecha que la que se establezca para el pago de sueldos.

#### ***Del aporte de los estudiantes***

Todos los estudiantes de las distintas carreras de la Universidad deberán informar por escrito, según la modalidad que Secretaria de Administración disponga a tal fin, su disposición a efectuar un aporte voluntario al Fondo Compromiso Educativo en el momento de la inscripción a materias para cada ciclo lectivo. En el mismo, prestarán su compromiso a aportar al Fondo en forma mensual

Mensualmente la Secretaria de Administración de la Universidad deberá girar al Fondo Compromiso Educativo el total del monto acumulado por el aporte de los estudiantes.

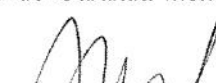
#### ***Del aporte de la Universidad***

La Universidad destinará al Programa Compromiso Educativo – Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios:

- o Un equivalente al 1 % del Presupuesto Total Anual de la UNLa, correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior, que funcionará con un Fondo de Garantía constituido con la recaudación total de la tasa por inscripción al Ciclo Lectivo anual establecida por la Res.CS N° 37/00. Se hará uso del Fondo de Garantía mencionado, en el

  
Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA GARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00136 / 15

*Universidad Nacional de Lanús*


caso de incumplimiento o demora en las transferencias del Presupuesto anual de la UNLa. Se establece que al momento de percibir las transferencias adeudadas, se devolverá el monto utilizado del Fondo de Garantía, que podrá a partir de ese momento ser reasignado por la Universidad para los fines que ésta disponga.

- o El 50 % del ingreso bruto, que resultare de la recaudación del derecho de ingreso a la Playa de Estacionamiento.
- o El 10% de las utilidades resultantes de actividades de "Asistencia Técnica, Transferencia y Servicios a Terceros con Fondos Externos" (R.CS 118/08 y sus modificatorias)

***Del Compromiso de Honor de los becarios***

Todos los becarios adquieren un Compromiso de Honor a partir del cual se comprometen a participar en distintas actividades de promoción y ampliación de derechos llevados a cabo por las distintas áreas de la Universidad, previa aprobación de Dirección de Bienestar Universitario. Así mismo pueden optar una vez recibidos, por contribuir de forma voluntaria al Fondo Compromiso Educativo a fin de aportar con el mismo para que otros estudiantes se beneficien como ellos lo fueron en su oportunidad.

Todos los estudiantes becarios de las distintas carreras de la Universidad deberán informar por escrito, según la modalidad que Secretaria de Administración disponga a tal fin, su disposición a efectuar el "aporte voluntario Compromiso de Honor" al Fondo Compromiso Educativo. En el mismo, prestarán su compromiso a aportar al Fondo en forma mensual el monto que el exbecarios determine.

  
Sr. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
MARIANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús





00136 / 15

*Universidad Nacional de Lanús*

Mensualmente la Secretaría de Administración de la Universidad deberá girar al Fondo Compromiso Educativo el total del monto acumulado por el aporte de Compromiso De Honor de los estudiantes becarios.

El Compromiso de Honor de los becarios en actividades de promoción y ampliación de derechos se ajustará a los siguientes criterios:

1. El becario podrá participar en toda actividad de promoción y ampliación de derechos en el transcurso del año académico de acuerdo a criterios fijados por el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa Compromiso Educativo.
2. El becario propondrá el horario en el que desarrollará las actividades que se le proponen.
3. Las actividades del becario se desarrollarán en la unidad organizativa que las autoridades determinen, no pudiendo realizar tareas administrativas y aquellas tareas que tengan relación con el proceso de evaluación, calificaciones y con el sistema de información de alumnos.
4. El tiempo aplicado por los becarios a la realización de las actividades señaladas por la Universidad se medirá en unidades becarias.
5. Se denomina unidad becaria el equivalente a un (1) mes de becas y cada unidad becaria es equivalente a dos (2) horas anuales de realización de actividades que la Universidad determine.

  
Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00136 / 15

*Universidad Nacional de Lanús*

6. El Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa Compromiso Educativo de la Universidad, efectuará las consultas del caso y propondrá a la unidad organizativa correspondiente una modalidad para el desarrollo de las actividades del servicio, con la aprobación de la Dirección de Bienestar Universitario.
7. El responsable de la unidad organizativa, donde el becario haya realizado sus actividades compensatorias, producirá un informe sobre las tareas realizadas, indicando la duración de las mismas a la Dirección de Bienestar Universitario.
8. Sobre la base del informe indicado en la cláusula anterior, la Dirección de bienestar Universitario, acreditará las unidades becarias efectivamente compensadas.
9. Cuando del mencionado informe, se constatará el cumplimiento de la totalidad de las unidades becarias establecidas, la Dirección de Bienestar tramitará la Resolución que acredite el cumplimiento del Compromiso de Honor por parte del becario.

  
Lic. Santiago Hernandez  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús